

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), 23 de marzo de 2023. A Despacho el presente proceso informando que se realizó la inclusión de notificación en el registro nacional de personas emplazadas al demandado **JONATHAN CAÑÓN** y **FAMILIA EXTENSA POR LÍNEA PATERNA**, término que se encuentra vencido, sin que hubiesen comparecido al proceso. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 23 de marzo de 2023.

Auto Interlocutorio.	Nro. 517
Radicación:	76520-31-84-001-2022-00496-00
Proceso:	Privación de Patria Potestad
Demandante:	Maryluz Isaza Vinasco
Menor:	L. Cañón Isaza
Demandado:	Jonathan Cañón

Como quiera que efectivamente se encuentran vencidos los términos de que trata el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, sin que la parte demandada **JONATHAN CAÑÓN** y **FAMILIA EXTENSA POR LÍNEA PATERNA**, se hiciesen presente dentro del presente proceso; una vez efectuadas la inclusión en el registro de personas emplazadas, se continuará con el trámite correspondiente, y para ello se procederá a designarle **CURADOR AD-LITEM**, para que el que concurra a notificarse lleve su representación dentro del presente proceso.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNASE a la Dra. **LUZ AYDA QUINTERO TATICUAN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.660.721 expedida en El Cerrito Valle del Cauca, con Tarjeta Profesional de Abogada No. 312.226 del Consejo Superior de la Judicatura, datos de ubicación Calle 6a N° 6ª-50, El Cerrito Valle, teléfono: 3184025513, con correo electrónico luzquinteroabogada@gmail.com, abogada que ejerce su profesión en este despacho judicial, como **CURADOR AD-LITEM** de la parte demandada **JONATHAN CAÑÓN** y **FAMILIA EXTENSA POR LÍNEA PATERNA**, para que concurra a notificarse y lleve su representación dentro del mismo.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio al nombrado, haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de oficio, y que el nombramiento es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

ccgm

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 023 de hoy 24 de marzo de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16b79931df74417bdee15d764c16123416107ac63c8228961059270c0d9cd110**

Documento generado en 23/03/2023 04:47:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>